



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE AGOSTO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12334



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,354.95 M2 (DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "**MANUEL SÁNCHEZ MARMOL**", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 61, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CÁRDENAS, TABASCO.

121 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA LO QUE LO HACE AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y SUS RECURSOS EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN 11 DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER. . . B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE RELACIONADO CON EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: CON EL INCISO 8) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO, HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR" NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDA SIGNIFICAR, SI NO SU DENOTACIÓN CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA REDACCIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR O GRAVAR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



QUE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 1 ESTABLECE LAS NORMAS PARA REGULAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, DESTINO, ENAJENACIÓN, REGISTRO, EXPLOTACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BIENES DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU ARTÍCULO 23, QUE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO... ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O ASOCIACIONES PRIVADAS QUE CONTRIBUYAN AL BENEFICIO COLECTIVO, POR LO QUE SE PUEDE REALIZAR ENAJENACIÓN POR DONACIÓN A FAVOR DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL CUYO OBJETO SEA EDUCATIVO O DE SALUD, LO QUE EN LA ESPECIE ACONTECE, TODA VEZ QUE, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO SECO PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, SERÁ DONADO A UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

5. QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA FORMULAR, REVISAR, APROBAR, ADMINISTRAR, APLICAR, EVALUAR, MODIFICAR Y ACTUALIZAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO E INTERVENIR DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERAL Y ESTATALES DE LA MATERIA, EN REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TIENE LA POSESIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,354.95 M2** (DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 39.00 MTS. CON CALLE RODOLFO FIERRO, AL SURESTE: 60.44 MTS. CON CALLE TORIBIO ORTEGA, AL SUROESTE: 38.98 MTS. CON CALLE FELIPE ÁNGELES Y AL NOROESTE: 60.39 MTS. CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", BENEFICIANDO A LOS HABITANTES DEL POBLADO Y ZONAS ALEDAÑAS.

CÁRDENAS, TABASCO.

2024 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



**NOROESTE; 39.00 METROS, CON CALLE RODOLFO FIERRO
SURESTE: 60.44 METROS, CON CALLE TORIBIO ORTEGA
SUROESTE: 38.98 METROS, CON CALLE FELIPE ANGELES
NOROESTE: 60.39 METROS, CON CALLE GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO.**

EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DESTINÓ RECURSOS ECONÓMICOS Y EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SANCHEZ MARMOL" DE ESTE MUNICIPIO H. CÁRDENAS TABASCO.

2. QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO, CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, Y SE ENCUENTRA INSCRITO COMO DERECHO DE POSESIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL A FAVOR DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", CON NÚMERO DE CUENTA 083807.

3.- QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y CONSECUENTEMENTE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LO ANTERIOR, CON BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES:

A).- LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", TIENE EN POSESIÓN DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y A TÍTULO DE DUEÑO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, EN UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 2,354.95 M2 (DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 39.00 MTS. CON CALLE RODOLFO FIERRO, AL SURESTE: 60.44 MTS. CON CALLE TORIBIO ORTEGA, AL SUROESTE: 38.98 MTS. CON CALLE FELIPE ANGELES Y AL NOROESTE: 60.39 MTS. CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO CUAL HA EJERCIDO UN PODER DE HECHO Y DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, RECONOCIDO Y RESPETADO POR TERCEROS.

b).- EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE DESTINÓ EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTRUYÓ LA ESCUELA PRIMARIA RURAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.

EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, ES DECIR, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ESTAR DESTINADO A BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO QUE PERTENECEN DE HECHO Y POR DERECHO AL MUNICIPIO.

D).- EL ARTÍCULO 856 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA: "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS"...LO QUE SIGNIFICA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA BAJO EL PLENO DOMINIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; EN RAZÓN DE QUE ESTÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL"; ADEMÁS POR SER UNA DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY SURTE EFECTO "ERGA OMNES", LO QUE SALVAGUARDA EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE Y EN NINGÚN MOMENTO PUEDE SER OBJETO DE ALGÚN OTRO RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

4.- CONSEQUENTEMENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE ESTE INMUEBLE EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I. LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: NO SE ENCONTRÓ INSCRITO, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN CON NÚMERO DE VOLANTE 147958, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- II. LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- III. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 401.3S17.2-2022/541, EXPEDIDA EN FECHA 26 DE MAYO DE 2022, POR DR. CARLOS ATURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.
- IV. CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL PREDIO A REGULARIZAR UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", CUENTA CON UN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



VALOR CATASTRAL DE \$ 518,868.00 EXPEDIDO POR EL LIC. TOMAS ANTONIO PÉREZ
HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

- V. SE EXHIBE OFICIO [PCE T1071/2022 CONSTANCIA DE NO RIESGO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR EL ING. MAURO WINZIG NEGRÍN, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN DONDE INFORMA QUE EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGOS DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE INSTITUTO.
- VI. CONSTANCIA DE USO DE SUELO, EL USO DE SUELO SERÁ UTILIZADO PARA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", POR LO QUE ES FACTIBLE EL USO DE SUELO PARA LO CUAL FUE SOLICITADO, COMO SE ACREDITA CON LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO CON NÚMERO DE OFICIO DOOTS/VU/L/0035/2023 FECHA 27 DE ENERO DE 2023 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- VII. EL PREDIO A ENAJENAR CUENTA CON DICTAMEN TÉCNICO NO.6, EN EL CUAL SE DETERMINÓ FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NÚMERO SOTOP/SDUOT/239/2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, VALIDADO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ, EN EL QUE SU PUNTO III.- A LA LETRA DICE "CON BASE EN LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO 5º TRANSITORIO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; SE DETERMINA QUE ES FACTIBLE LA REGULARIZACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7,452.17 M2, CORRESPONDIENTE A 4 PREDIOS, DOS OCUPADOS EL SUBSISTEMA EDUCACIÓN BÁSICA, JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER" Y ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", LOCALIZADA EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE CÁRDENAS.
- VIII. EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO ES DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO; SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y COMO NO IMPLICA ENAJENACIÓN, PERMUTA O DONACIÓN A FAVOR DE ALGÚN PARTICULAR, NI MUCHO MENOS UN DETRIMENTO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y ATENDIENDO A QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA DESTINADO PARA BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO, RESULTA OCIOSO DESAHOGAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PREVISTO EN LAS FRACCIONES VI, VII Y IX DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS VERTIDAS PREVIAMENTE Y CON EL OBJETO DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE ESTE INMUEBLE; SE AUTORIZA LA ENAJENACION QUE SERÁ DESTINADO PARA UN SERVICIO PÚBLICO, PARA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL"; Y SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,354.95 M2 (DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 39.00 MTS. CON CALLE RODOLFO FIERRO, AL SURESTE: 60.44 MTS. CON CALLE TORIBIO ORTEGA, AL SUROESTE: 38.98 MTS. CON CALLE FELIPE ÁNGELES Y AL NOROESTE: 60.39 MTS. CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SEGUNDO.- ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO; SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT) PARA QUE EN TÉRMINO DE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL REFERIDO CONVENIO, REALICE EL TRÁMITE PARA EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL RESPECTIVO TÍTULO DE PROPIEDAD, ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDASE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CÁRDENAS, TABASCO

2024 / 08 / 10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL MAYAB".



RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. A
LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, POR LOS REGIDORES
QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA
PRESENTE:

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA
MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE
HACIENDA

LIC. VALERIA DEL CARMEN GÚZMAN
PALMA
TERCERA REGIDORA

ING. DIANA JANETH RAMOS
COLLADO
CUARTA REGIDORA

LIC. DARVIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU
DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD CÁRDENAS, TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

 M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL.	 C. NINFA HERNANDEZ OSORIO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
---	--

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO
A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE (07)
FOJAS DE UN SOLO LADO ANVERSO, MAS LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA.
RESOLUCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MARMOL"

No.- 12335



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR, A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. A FAVOR DE EL **"JARDIN DE NIÑOS HELEN KELLER"**. DEL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,517.02 M2, (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO DOS METROS CUADRADOS), A BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 61, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA LO QUE LO HACE AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y SUS RECURSOS EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN 11 DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER. . . B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE RELACIONADO CON EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: CON EL INCISO 8) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO, HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR" NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDA SIGNIFICAR, SI NO SU DENOTACIÓN CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA REDACCIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR O GRAVAR.

4. QUE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 1 ESTABLECE LAS NORMAS PARA REGULAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, DESTINO, ENAJENACIÓN, REGISTRO, EXPLOTACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BIENES DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU ARTÍCULO 23, QUE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO... ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O ASOCIACIONES PRIVADAS QUE CONTRIBUYAN AL BENEFICIO COLECTIVO, POR LO QUE SE PUEDE REALIZAR ENAJENACIÓN POR DONACIÓN A FAVOR DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL CUYO OBJETO SEA EDUCATIVO O DE SALUD, LO QUE EN LA ESPECIE ACONTECE, TODA VEZ QUE, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA RIO SECO PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, SERÁ DONADO A UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

5. QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA FORMULAR, REVISAR, APROBAR, ADMINISTRAR, APLICAR, EVALUAR, MODIFICAR Y ACTUALIZAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO E INTERVENIR DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERAL Y ESTATALES DE LA MATERIA, EN REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



CONSIDERACIONES

PRIMERA. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TIENE LA POSESIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,517.02 M2 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO DOS METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 25.00 MTS. CON CALLE RODOLFO FIERRO, AL SURESTE: 60.39 MTS, SUROESTE: 25.25 METROS , CON CALLE FELIPE ANGELES, NOROESTE: 60.40 METROS, CON PREDIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS (PARQUE).

EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DESTINÓ RECURSOS ECONÓMICOS Y EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER", DE ESTE MUNICIPIO H. CÁRDENAS TABASCO.

2.- QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO, CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, Y SE ENCUENTRA INSCRITO COMO DERECHO DE POSESIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL A FAVOR DEL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER", CON NÚMERO DE CUENTA 083810.

3.- QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA JURÍDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER", SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y CONSECUENTEMENTE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LO ANTERIOR, CON BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



- a) EL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER", TIENE EN POSESIÓN DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y A TÍTULO DE DUEÑO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, EN UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 1,517.02 M2 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO DOS METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE: 25.00 METROS, CON CALLE RODOLFO FIERRO

SURESTE: 60.39 METROS, CON PREDIO DEL ESTADO DE TABASCO

SUROESTE: 25.25 METROS, CON CALLE FELIPE ANGELES

NOROESTE: 60.40 METROS, PREDIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS (PARQUE)

- b) EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE DESTINÓ EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTRUYÓ EL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER" EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD.
- c) EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECONOCE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, ES DECIR, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ESTAR DESTINADO A BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO QUE PERTENECEN DE HECHO Y POR DERECHO AL MUNICIPIO.
- d) EL ARTÍCULO 856 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA: "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS"...LO QUE SIGNIFICA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA BAJO EL PLENO DOMINIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; EN RAZÓN DE QUE ESTÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER"; ADEMÁS POR SER UNA DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY SURTE EFECTO "ERGA OMNES", LO QUE SALVAGUARDA EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE Y EN NINGÚN MOMENTO PUEDE SER OBJETO DE ALGÚN OTRO RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

CONSECUENTEMENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE ESTE INMUEBLE EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DE LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 1,517.02 M2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



(MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO DOS METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 25.00 MTS. CON CALLE RODOLFO FIERRO, AL SURESTE: 60.39 MTS. CON UN PREDIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 147969, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco en fecha 29 de septiembre de 2021.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 401.3S17.2-2022/540, EXPEDIDA EN FECHA 26 DE MAYO DE 2022, POR DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

V.- CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL PREDIO A REGULARIZAR UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE [A SECRETARIA DE EDUCACIÓN", CUENTA CON UN VALOR CATASTRAL DE \$ 226.500.00 EXPEDIDO POR EL LIC. TOMAS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

VI.- SE EXHIBE OFICIO IPCET/071/2023 CONSTANCIA DE NO RIESGO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR EL ING. MAURO WINZIG NEGRÍN, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN DONDE INFORMA QUE EN EL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER", NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGOS DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE INSTITUTO

VII.- CONSTANCIA DE USO DE SUELO, EL USO DE SUELO SERÁ UTILIZADO PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER", POR LO QUE ES FACTIBLE EL USO DE SUELO PARA LO CUAL FUE SOLICITADO, COMO SE ACREDITA CON LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO CON NÚMERO DE OFICIO DOOTS/VU/LS/0034/2023 FECHA 27 DE ENERO DE 2023 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

VIII.- EL PREDIO A ENAJENAR CUENTA CON DICTAMEN TÉCNICO N°6, EN EL CUAL SE DETERMINÓ FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NÚMERO SOTOP/SDUOT/239/2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, VALIDADO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR PÉREZ, EN EL QUE SU PUNTO III.- A LA LETRA DICE "CON BASE EN LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; SE DETERMINA QUE ES FACTIBLE LA REGULARIZACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7,452.17 M2, CORRESPONDIENTE A 4 PREDIOS, DOS OCUPADOS EL SUBSISTEMA EDUCACIÓN BÁSICA, JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER" MÁRMOL", LOCALIZADA EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE CÁRDENAS.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, ES EL DE PRESTAR CON EFICACIA LOS SERVICIOS A LOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SE ENCUENTRA OBLIGADO, CUMPLIENDO CON EL TRASCENDENTAL DEBER DE ADMINISTRADOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS, Y DE ÓRGANO DESTINADOS A SATISFACER LAS IMPERIOSAS NECESIDADES POPULARES, TIENE EL DEBER INDECLINABLE DE INTERVENIR, CON LA ENERGÍA Y RAPIDEZ QUE EL CASO RECLAME, REGULARIZANDO LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE ENCUENTRE ESTABLECIDO O SE PRETENDA ESTABLECER UN SERVICIO PÚBLICO, A FIN DE IMPEDIR QUE LA PROPIEDAD FECUNDA SE VUELVA ESTÉRIL, QUE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO SE ROMPA O QUE EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SE ESTANQUE, POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN REGULARIZAR LA SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS CON ANTELACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CÁRDENAS, TABASCO.

2024 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS VERTIDAS PREVIAMENTE Y CON EL OBJETO DE DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE ESTE INMUEBLE; SE AUTORIZA LA ENAJENACION QUE SERÁ DESTINADO PARA UN SERVICIO PÚBLICO, PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "HELEN KELLER"; Y SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE AL NORESTE: 25.00 MTS. CON CALLE RODOLFO FIERRO, AL SURESTE: 60.39 MTS. CON UN PREDIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL", AL SUROESTE: 25.25 MTS. CON CALLE FELIPE ÁNGELES Y AL NOROESTE: 60.40 MTS. CON PREDIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUNDO.- ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO; SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT) PARA QUE EN TÉRMINO DE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL REFERIDO CONVENIO, REALICE EL TRÁMITE PARA EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL RESPECTIVO TÍTULO DE PROPIEDAD, ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDASE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIA Y DEFENSOR DEL
MAYAB".

RESOLUCIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS HELEN KELLER



RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. A LOS
TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, POR LOS REGIDORES QUE
INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO
DE HACIENDA

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA
ZAPATA
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA
MUNICIPAL

LIC. VALERIA DEL CARMEN
GÚZMAN PALMA
TERCERA REGIDORA

ING. DIANA JANETH RAMOS
COLLADO
CUARTA REGIDORA

LIC. DARWIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD CÁRDENAS, TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2024.

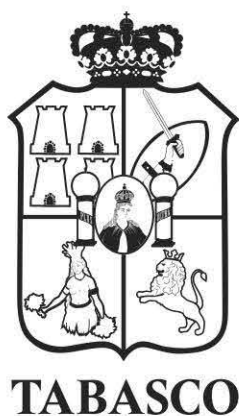
M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL.

SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
C. NINFA HERNANDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024
"PROGRESO Y BIENESTAR"

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE (07) FOJAS DE UN SOLO
LADO ANVERSO, MAS LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12334	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2, 354.95 M ² EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL “MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSCUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 12335	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO A FAVOR DE EL “JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER”, DEL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA GENERAL FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 1,517.02 M ² A BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	10
	INDICE.....	18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: R5i/iJHsSDgveR7OFI7VTumPpOCuAsIPOWYvLQX6oDNSZKyI0SAKjNhPEawAb6lsyNC/qyGW1BZYPZueH0K0aGB9JSnVilC2V8lrr+FFUjeGUW48tgF36nSQhys0F8TfVtrcvjMsRqPjAODZcFj8ombXft+AeLut01rZdUbbT3jGKSUVG15Hr5EZIGz5XLAI47D8YE7j32CBwxPmr0H5PT8K9nkFHiUJTgqzFEO4fJftMiqREBJk+7qiB1YPvI1Sr7zCfiuXNhQ8wEdzkzEZNM6auYj/4rBQh2X7vb0K192VFyvRgLwwl+XoPSWBfMKZ5k5DSCoP7803aYGmyxpHw==